

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2021 – 502

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2173242&isFromPublicArea=True&isModal=False>

### PARTES DEL CONTRATO

**HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará **CORPONARIÑO**

**OMAR DANIEL PAGUAY RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.594.328 expedida en Cumbal (N), y NIT. No. 1.088.594.328-1, que en el curso del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**.

### CLÁUSULAS

**1. OBJETO DEL CONTRATO:** Contratación de un profesional en ingeniería química, sanitaria y/o ambiental para realizar la evaluación de expedientes, servicios y realizar el seguimiento a cargas contaminantes objeto de cobro de Tasa Retributiva generadas por los sectores productivos más representativos de los cascos urbanos de las zonas sur occidente, norte y centro del departamento de Nariño.

#### **2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**2.1 Obligaciones del contratista:** Además de las obligaciones que por ley se imponen, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Realizar y entregar a la coordinadora del proyecto, en la primera semana del contrato, el cronograma de actividades que incluya las actividades del contrato, estrategias y tiempos estipulados de cumplimiento.
2. Realizar seguimiento a quince (15) usuarios legales generadores de vertimientos puntuales a fuente hídrica y al suelo ubicados en los cascos urbanos municipales, de las zonas norte, sur occidente y centro generando los conceptos e informes de control y monitoreo que incluyan el seguimiento al cumplimiento del decreto 50 de 2018 y/o resolución 631/15. De las actuaciones realizadas deberá diligenciar completamente la matriz de seguimiento, manteniéndola actualizada para su consulta.
3. Convocar a la Mesa de Vertimientos de Pasto; desarrollar la logística requerida para su funcionamiento; aportar desde sus conocimientos a la temática técnica tratada en cada reunión; levantar las actas, realizar las correcciones respectivas, presentando las mismas con la totalidad de las firmas y mantener la custodia de la documentación generada el marco de la mesa de vertimientos.
4. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en cada reunión de la mesa de vertimientos, y construcción del plan de acción vigencia 2021, enviando mínimo una vez por mes, oficios, correos u otra información, archivando las evidencias que soporten esta actividad. De igual manera realizar las visitas de campo acordadas dentro de la mesa de vertimientos, previa evaluación y autorización del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y en cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad para Trabajo en Campo
5. Apoyar el desarrollo de los talleres que sean concertados en la mesa de vertimientos, dando a conocer a los usuarios aspectos como: producción más limpia, normatividad en

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

materia de recurso hídrico, problemáticas presentadas por manejo inadecuado de vertimientos, entre otros aspectos.

6. Apoyar el proceso que se llevara a cabo con las empresas prestadoras de servicio público del departamento de Nariño en cumplimiento a la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo), en lo que respecta a los vertimientos dispuestos a las redes de alcantarillado
7. Realizar la evaluación de expedientes de permiso de vertimientos de los municipios del departamento de Nariño exceptuando los de la Costa Pacífica que le sean asignados, cumpliendo con los tiempos establecidos en el mismo, y normatividad vigente.
8. Realizar el muestreo de aguas residuales a los usuarios generadores de vertimientos de los municipios del departamento de Nariño exceptuando los de la Costa Pacífica, cuando lo requiera la supervisión, en el marco del monitoreo del recurso hídrico, generando los respectivos informes de visita y conceptos técnicos de acuerdo a los resultados generados por el laboratorio contratado.
9. Contribuir con la información requerida desde el procedimiento de reglamentación de corrientes hídricas en relación al reporte de las cargas contaminantes o uso de agua de los sectores objeto del contrato, y realizar el acompañamiento requerido en el marco de la reglamentación.
10. Hacer uso de los elementos de protección personal EPP (tapabocas, monogafas o mascarar faciales, guantes desechables, overol antifluido) de acuerdo a la actividad que realice.
11. Acatar las observaciones realizadas por el orientador y gestor del proyecto acordes a las obligaciones contractuales y dentro del perfil y el objeto contratado.
12. Participar activamente en las reuniones o talleres programadas desde el proyecto, y los cuales deberán ser realizados bajo el acompañamiento del gestor y/o supervisor siendo propositivo y cumpliendo con los compromisos generados en cada reunión, en el marco del perfil y obligaciones del contrato
13. Solicitar a la Jefatura de la Oficina Jurídica de la Corporación la apertura de los respectivos procesos sancionatorios establecidos en la ley 1333/09, cuando se genere incumplimiento a los requerimientos realizados a los usuarios generadores de vertimientos, y realizar los requerimientos de la misma dependencia en el marco de los procesos aperturados.
14. Atender oportunamente dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente las diferentes denuncias ambientales, oficios y solicitudes asignadas con respecto a cuantificación y valoración de cargas contaminantes, sistemas de tratamiento de aguas residuales y calidad de los cuerpos receptores de los usuarios generadores de vertimientos.
15. Al finalizar el contrato hacer entrega en medio física y magnética, de la información relacionada de los usuarios generadores de vertimientos: presentaciones, listados de asistencia, actas, conceptos, informes, etc.
16. Realizar copia de seguridad mensual de los archivos, bases de datos e información, y reportar en el mismo periodo a la oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico.
17. Responder por la custodia de los expedientes y documentos que le sean confiados en la ejecución del contrato.
18. Presentar los informes de cumplimiento de indicadores PAI e indicadores inmersos en las hojas metodológicas del SGC, incluyendo información gráfica y teórica completa y bien

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

sustentada, con sus respectivas conclusiones en el marco del PSMV, realizando las correcciones requeridas por el gestor.

19. Atender oportunamente dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente las diferentes denuncias ambientales, oficios, solicitudes y demás requerimientos allegados a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación relacionadas con el transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales de tipo doméstico en el marco de la resolución 1433/2004.
20. Realizar el muestreo de aguas residuales a los usuarios generadores de vertimientos cuando lo requiera el gestor del proyecto y/o la persona que haga sus veces, en el marco del monitoreo del recurso hídrico, generando los respectivos informes y conceptos técnicos.
21. Cumplir con los términos de tiempo solicitados por la Oficina Jurídica para atender lo correspondiente a prácticas de pruebas y tasaciones de multas decretadas mediante Actos Administrativos para proyectos legalizados.
22. Remitir a la Oficina Jurídica los conceptos técnicos, informes técnicos e informes de control y monitoreo relacionados con procesos sancionatorios de proyectos legalizados y los que se deriven de la atención de trámites ambientales.
23. Garantizar la aplicación correcta de los tres procedimientos en el marco de la estandarización del SGI.
24. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
25. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
26. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
27. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
28. Asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR- Banco de proyectos y apoyar en la consolidación y reporte de información en el mencionado sistema en los plazos establecidos desde la Oficina de Planeación y Dirección Estratégico de la entidad.
29. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y que sean acordes a su objeto contractual.
30. Atender al usuario interno y externo dándole un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad, con el fin de facilitar las diligencias o trámites que se requiera en la entidad, teniendo en cuenta el protocolo de atención al ciudadano instaurado en la entidad.
31. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad
32. Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SGSST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

33. Proyectar las respuestas e informes requeridos por las entidades de control y cualquier otra entidad el orden público o privado respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual, brindando respuesta oportuna a los mismos.
34. Durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional, el contratista deberá ejecutar las actividades contractuales bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad impartidos por el gobierno nacional, regional, local, y demás entidades del sector salud. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados mediante las Resoluciones Internas No. 294 del 29 de junio y 381 del 28 de agosto de 2020 expedidas por CORPONARIÑO o las demás normas que la modifiquen o adicionen.

## 2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será por cuatro (4) meses y quince (15) días, contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE:** Contrato de prestación de servicios profesionales.

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipios de Pasto, Albán, Aldana, Ancuya, Arboleda, Belén, Buesaco, Chachagüí, Colon Génova, Consacá, Contadero, Córdoba, Cuaspud Carlosama, Cumbal, Cumbitara, El Peñol, El Rosario, El Tablón de Gómez, El Tambo, Funes, Guachucal, Guaitarilla, Gualmatan, Iles, Imués, Ipiales, La Cruz, La Florida, La Llanada, La Unión, Leiva, Linares, Los Andes, Nariño, Ospina, Pasto, Policarpa, Potosí, Providencia, Puerres, Pupiales, Ricaurte, Samaniego, San Bernardo, Sandoná, San Pablo, San Pedro de Cartago, Sapuyes, Taminango, Tangua, Túquerres y Yacuanquer del Departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto.

**6. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma **DIEZ MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.350.000) M/CTE.** Para garantizar este valor CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VR. MÁXIMO A APROPIAR
812 del 22 de julio del 2021	Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental	3-23-20	\$11.500.000	\$10.350.000

**Forma de pago:** El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: **un (01) primer pago** por valor de **\$2.300.000** al cumplirse un mes desde la suscripción del acta de inicio, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, **tres (03) pagos iguales por mensualidades vencidas** cada uno por valor de **\$2.300.000** y **un (01) pago final** por valor de **\$1.150.000** una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual

Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de gestión Institucional de la Entidad.

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

**7. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el profesional universitario, adscrito a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, Ingeniero **MARTIN MARTINEZ URBINA**, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

**8. GARANTÍAS:** De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a.) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectuó en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

**9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

**10. RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

**11. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

**12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

**13. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

**14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**15. PENAL PECUNIARIA:** La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**16. MULTAS Y SANCIONES:** CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 16 y 17 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complementa.

**17. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

**18. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

**19. LIQUIDACIÓN:** En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva.

**20. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza y suscripción del acta de inicio.  
**PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

**21. VIGILANCIA CIUDADANA:** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II**